

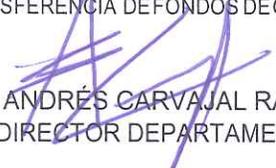


INFORME LEY N°21.125
TRIMESTRAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA
LA OPERACIÓN DE JARDINES INFANTILES Y
HOMOLOGACIÓN DE RENTAS

Elaborado por:

DEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
SECCIÓN TRANSFERENCIA DE FONDOS DE OPERACIÓN

Aprobado por:


ANDRÉS CARVAJAL RATH
DIRECTOR DEPARTAMENTO

DIRECCIÓN NACIONAL
JULIO 2019



SEGUNDO INFORME DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRIMESTRE ABRIL A JUNIO 2019

I. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N°21.125, de Presupuestos para el Sector Público año 2019, en esta ocasión corresponde emitir el segundo informe trimestral de las transferencias corrientes del Subtítulo 24 que esta Institución en virtud del convenio suscrito para la operación de jardines infantiles, en el marco del Programa de Transferencias de Fondos a Terceros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ha efectuado a Municipalidades.

Esta información también considera a las Corporaciones Municipales y contempla las transferencias del período abril a junio de 2019, que además, se encuentra publicada en el sitio Web institucional.

Junto con ella, se entrega la información correspondiente al pago de homologación de rentas del personal que se desempeña en los establecimientos de esta modalidad, conforme a lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N°20.905, regulado por los Decretos 230 de 2016 y 813 de 2018.

II. CONTEXTO DE BENEFICIARIOS

La transferencia de fondos que se entrega a entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, está regulada por el Decreto Supremo de Educación N°67 del año 2010, y sus modificaciones posteriores que en términos generales establece los requisitos y condiciones en virtud de las cuales, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren salas cuna y/o jardines infantiles que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas desde los 0 a 4 años en los Niveles de Sala Cuna, y Medios, o eventualmente hasta los 5 años de edad cuando los colegios o escuelas básicas por diversas razones, incluida la demanda, se encuentren imposibilitadas de proporcionar dicha atención, en el Nivel de Transición, siendo el principal requisito que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social, es decir, aquellos cuyas familias pertenezcan al primer, segundo y tercer quintil, teniendo preferencia al momento de postular al jardín infantil, los niños y niñas de los dos primeros quintiles.

Las instituciones que pueden recibir estos fondos en transferencia deben ser personas jurídicas de derecho público o de derecho privado sin fines de lucro, lo que excluye a las sociedades en cualquiera de sus formas y a las personas naturales.



SEGUNDO INFORME DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRIMESTRE ABRIL A JUNIO 2019

Pueden suscribir convenios con la JUNJI, las instituciones del Estado, las Municipalidades, las Corporaciones Municipales, las fundaciones, organizaciones no gubernamentales y otros que cuenten con personalidad jurídica sin fines de lucro. Estas entidades deben ejecutar o desarrollar acciones orientadas a los ámbitos educativos y/o vinculados con la protección de la infancia.

Cada institución debe presentar al momento de postular a la transferencia de fondos, una serie de documentación acorde con el tipo de institución, entre estos que se cruza para todos, que se encuentran inscritas como receptoras de fondos del Estado en la página de Registros 19.862 de la Subsecretaría de Hacienda.

En materia de remuneraciones es importante hacer presente la entrada en vigencia de la Ley N°20.905 artículo 3°, la cual establece una asignación a partir del 1° de marzo de 2016, para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos de educación pre básica, financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con la finalidad de aumentar las remuneraciones de los trabajadores de dichos establecimientos, mediante la transferencia de recursos, que permita disminuir en forma progresiva las brechas salariales entre esos trabajadores y aquellos que se desempeñan en los establecimientos de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

III. CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

A través del Decreto N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, se fija el valor párvulo mes con el cual se calcula la transferencia en forma mensual, versus la asistencia de cada nivel de atención, valor que se reajusta en cada oportunidad en que se otorga un reajuste general de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público y en idéntico porcentaje. Este valor está diferenciado por región y si el jardín infantil se encuentra ubicado en un sector rural, se incrementa por un factor de 1.5 ó 1.2, de acuerdo al porcentaje de asistencia de los párvulos al respectivo jardín infantil, según cada nivel de atención y de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje de asistencia de párvulos por cada nivel en relación a la capacidad total autorizada para el respectivo nivel	Factor
De 0,01% - 74,99%	1.5
De 75.00% - 100.00%	1.2



SEGUNDO INFORME DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRIMESTRE ABRIL A JUNIO 2019

Además, si el establecimiento se ubica en un lugar limítrofe o de aislamiento geográfico, se puede incrementar en un 30% más, porcentaje fijado por la JUNJI de acuerdo a las facultades delegadas en el mencionado Decreto, debiendo en este caso, contar con el reconocimiento de ruralidad.

III.I TRANSFERENCIAS DE FONDOS PARA LA OPERACIÓN

Los fondos que se transfieren a las entidades deben ser destinados al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a los jardines infantiles, tales como remuneraciones y otros beneficios legales del personal como sueldos, horas extras, aguinaldos, incentivos, y otros establecidos en el Código del Trabajo, honorarios, consumos básicos, material didáctico y de enseñanza, etc., y en general, aquellos destinados al adecuado funcionamiento y administración de los establecimientos, teniendo la entidad, la obligatoriedad de rendirlos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a los ítemes autorizados para el uso de los fondos transferidos.

Las entidades administradoras podrán incluir toda documentación que acredite gasto en el ejercicio presupuestario vigente, comprendiendo con ello que en casos de no contar con saldos disponibles en un determinado mes, puedan efectuar la rendición de estos gastos no imputados en rendiciones de cuentas futuras, tendiendo como último plazo para su presentación, la rendición del mes de diciembre. El gasto anual que supere la disponibilidad de fondos deberá ser asumida por la entidad.

III.II TRANSFERENCIAS DE FONDOS POR HOMOLOGACIÓN DE RENTAS. LEY N°20.905, ARTÍCULO 3°

La Ley N°20.905 del año 2016, del Ministerio de Educación, establece en su artículo tercero una asignación a partir del 1° de marzo de 2016, para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos de educación parvularia, financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos.

A la citada Ley, le acompaña el reglamento establecido en Decreto Supremo N°230 del año 2016, del Ministerio de Educación, el cual regula los aspectos necesarios para el otorgamiento y funcionamiento de la asignación que se conceden, y además el Decreto N°813 del año 2018, del Ministerio de Hacienda, que fija parámetro remuneracional y porcentaje de la diferencia entre dicho parámetro y la remuneración bruta mensualizada para el período comprendido entre el mes de julio 2018 y el mes de junio 2019.

**SEGUNDO INFORME DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES
TRIMESTRE ABRIL A JUNIO 2019**

Para el cálculo de la Remuneración Bruta Mensualizada (RBM), se considerarán aquellos haberes señalados en los incisos primero y segundo del artículo 41° del Código del Trabajo, tal como se determina en el artículo 5° del Decreto Supremo N°230.

Dicho lo anterior, el monto de la asignación en forma general, se calcula:

$$\text{Asignación} = (\text{Parámetro Remuneracional} - \text{Remuneración Bruta Mensualizada}) \times \% \text{ Brecha}$$

En los cuadros siguientes se muestran Transferencias por concepto de Operación de jardines infantiles y salas cuna efectuadas a las Municipalidades y Corporaciones Municipales y Transferencias por Homologación de rentas, realizadas también a las Municipalidades y Corporaciones Municipales.

CUADRO N°1: TOTAL TRANSFERIDO POR REGIÓN A MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES

D. S. N°67 del año 2010, Transferencias Corrientes.

Región	Total Transferido
De Tarapacá	605.903.412
De Antofagasta	789.798.710
De Atacama	510.492.066
De Coquimbo	1.277.143.186
De Valparaíso	3.767.663.447
De O'Higgins	1.884.199.001
Del Maule	3.061.607.392
Del Bío Bío	3.242.513.673
De La Araucanía	3.655.822.640
De Los Lagos	2.071.744.085
De Aysén	572.460.616
De Magallanes	331.488.412
Metropolitana	10.706.365.818
De Los Ríos	1.034.588.507
De Arica y Parinacota	301.064.957
Del Nuble	1.334.235.812
Total	35.147.091.734

Fuente: Informe Gobierno Transparente meses Abril, Mayo y Junio 2019.

**SEGUNDO INFORME DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES
TRIMESTRE ABRIL A JUNIO 2019**

CUADRO N°2: TOTAL TRANSFERIDO POR HOMOLOGACIÓN DE RENTAS (\$) POR REGIÓN, A MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES.

Art. 3° Ley N°20.905, Decretos Supremos N°230 DE 2016 y N°813 de 2018, Transferencias Corrientes

Región	Total Transferido
De Tarapacá	96.373.042
De Antofagasta	82.219.170
De Atacama	45.186.503
De Coquimbo	355.467.752
De Valparaíso	630.499.044
De O'Higgins	289.960.502
Del Maule	554.709.338
Del Bío Bío	557.742.203
De La Araucanía	616.513.932
De Los Lagos	268.933.091
De Aysén	31.252.318
De Magallanes	52.632.103
Metropolitana	1.284.341.600
De Los Ríos	242.459.069
De Arica y Parinacota	72.901.094
Del Ñuble	425.764.747
Total	5.606.955.508

Fuente: Informe Gobierno Transparente meses Abril, Mayo y Junio 2019.